

**REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 0522
(De 25 de Abril de 2016)

Que crea el Comité Técnico Institucional de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional, por sus implicaciones en la salud y dicta otras disposiciones.

EL MINISTRO DE SALUD
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá en su Artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el artículo 110, numeral 6 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que en materia de salud corresponde primordialmente al Estado regular y vigilar el cumplimiento de las condiciones de salud y la seguridad que deben reunir los lugares de trabajo estableciendo una política nacional de medicina e higiene industrial y laboral.

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud y determina su estructura, funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del Sector Salud.

La Ley 51 de 27 de Diciembre de 2005 "Que reforma la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social", en su artículo 246 señala que las empresas establecerán comités de salud e higiene de carácter consultivo entre empleadores y trabajadores; los cuales evaluarán y aportaran acciones orientadas a la promoción, prevención y solución de los problemas de seguridad en el trabajo.

Que el artículo 69 del Decreto de Gabinete N° 68 de 1970, señala que las empresas establecerán comités de salud e higiene de carácter consultivo entre empleadores y trabajadores; los cuales evaluarán y aportaran acciones orientadas a la promoción, prevención y solución de los problemas de seguridad en el trabajo.

Que el Decreto Ejecutivo N° 21 de 2 de abril de 1997, crea el Comité Técnico Interinstitucional de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional, en el cual el Ministerio de Salud es uno de sus miembros.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el Ministerio de Salud a nivel nacional y regional, local, el Comité Técnico Institucional de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional, de carácter permanente y consultivo, para la elaboración y toma de acciones, tendientes a mantener las buenas condiciones de higiene y seguridad y medio ambiente institucional, con el objeto de prevenir accidentes y enfermedades laborales.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Técnico Institucional de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional, estará integrado por los siguientes miembros:

1. Dos (2) funcionarios, un principal y un suplente de la Dirección General de Salud Pública, quien lo presidirá.
2. Dos (2) funcionarios, un principal y un suplente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos.
3. Dos (2) funcionarios, un principal y un suplente de la Dirección Nacional de Promoción de la Salud.
4. Dos (2) funcionarios, un principal y un suplente de la Subdirección General de Salud Ambiental.



Continuación de la Resolución No. 0522 de 25 de Abril 2016

5. Dos (2) funcionarios, un principal y un suplente de la Dirección Nacional de Provisión de Servicios de la Salud.
6. Dos (2) funcionarios, un principal y un suplente de los Gremios Organizados en el MINSa.
7. Dos (2) funcionarios, un principal y un suplente de la Comisión Nacional de Bioseguridad.
8. Dos (2) funcionarios, un principal y un suplente de la Dirección Nacional de Ingeniería Sanitaria.
9. Dos (2) funcionarios, un principal y un suplente de la Dirección Nacional De Farmacia y Drogas.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Técnico Institucional de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional, tendrá como objetivos:

1. Crear un grupo técnico para abordar la problemática institucional de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional.
2. Prevenir enfermedades y accidentes laborales y proponer soluciones a los mismos.
3. Aportar información al sistema de estadísticas de salud ocupacional.
4. Impulsar una política estatal por el Programa de Salud Ocupacional que genere y desarrolle un plan nacional de salud para los trabajadores.
5. Asesorar oportunamente en materia de seguridad, higiene y salud ocupacional a las 15 regiones de salud y / o cualquier dependencia técnico-administrativa del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección General de Salud Pública en coordinación con la Dirección de Promoción de la Salud y la Dirección de Relaciones Públicas, diseñará y desarrollará un Programa Nacional de Comunicación y Divulgación sobre Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 Código Sanitario, Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 Orgánica de la Caja de Seguro Social, Decreto Ejecutivo N° 21 de 2 de abril de 1997,, Decreto de Gabinete 68 de 31 de marzo de 1970, Resolución N° 45,588-2011-JD, Reglamento General de Prevención de los Riesgos Profesionales y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Dr. FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
MINISTRO DE SALUD





FJT/IBM/LL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD